

INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca; Diciembre 7 de 2020. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el término de traslado (Art. 110 del C.G.P), de las liquidaciones crédito y costas; puestas en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 1º de Diciembre del año en curso; NO SUFRIERON OBJECION ALGUNA, EL JUZGADO LES IMPARTE SU APROBACION. Sírvase Proveer.

La Secretaria


MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima CUndinamarca; Diciembre Nueve (9) del año dos mil Veinte (2020).

Ref. Proceso ejetivo de Mínima cuantía No. 2015-00110-00

Demandante. BANCO POPULAR S.A.

Demandada. LUZ JANETH HERNANDEZ LONDOÑO..

Visto el informe anterior, y como quiera que las liquidaciones (Crédito y costas); puestas en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del primero (1º) de Diciembre del año en curso (Art. 110 del C.G.P), NO SUFRIERON OBJECION ALGUNA, EL JUZGADO LES IMPARTE SU APROBACION.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

antario 2020 de noviembre de Estado
112
Fecha 17 0 DEC 2020

secretario(a)